

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE (12 JULIO 2007)

En el Salón de Actos del Recinto Ferial de Calamocha (Teruel), Sede provisional para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la Avda. de América s/n, a doce de julio de dos mil siete, siendo las veinte horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en Sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

- **D. JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMERO**
- **D. SANTIAGO DOMINGUEZ TRRID**
- **D. JOSE ANTONIO GARCÍA RUBIO**
- **D^a. NURIA LAZARO SANCHEZ**
- **D. MIGUEL ANGEL NAVARRO ANDRES**
- **D. FRANCISCO JAVIER GAMÓN YUSTE**
- **D. TEODORO LIZAMA CORTÉS**
- **D. JOSÉ LUIS BARRADO VICENTE**
- **D. ANTONIO ZABAL CORBATÓN**
- **D. MANUEL FUERTES VALERO**
- **D. MANUEL SIMÓN SÁNCHEZ**
- **D. JOSE ANTONIO RAMO APARICIO**
- **D. ISIDRO PELLICER RUBIO**
- **D. ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

Bajo la Presidencia de **D. JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ** y asistidos la Secretario D^a. M^a. Teresa Sabaté Coma, al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten quince de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal, que constituyen quórum suficiente para la válida celebración del Consejo, siendo excusadas las ausencias de todos los Consejeros que no han podido asistir.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia, se dio lectura al orden del día y tras el debate se adoptaron los siguientes

ACUERDOS:

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diez de mayo de dos mil siete, la cual es aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

El voto por unanimidad se entiende referido a aquellos consejeros que estuvieron presentes en la sesión anterior. No obstante se consigna como abstención el voto de los consejeros presentes hoy que no consta como asistentes a la sesión cuyo borrador se presenta.

ASUNTOS DE HACIENDA

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL.

Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del TRLRHL, las Entidades locales, a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

El artículo 130 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón establece que la Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Podrá, no obstante, celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión. Los justificantes y la documentación complementaria de la Cuenta General estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas

anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La Cuenta General con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el apartado anterior, ha sido expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante dicho periodo se hayan formulado alegaciones.

En consecuencia, sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con CATORCE votos a favor (PAR, PSOE y PP) y UNA abstención (CHA),

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2005 en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, junto con el expediente a que se refiere al Tribunal de Cuentas y los demás organismos que la interesen.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA COMARCA DEL JILOCA.

Dada cuenta del expediente instruido para la formación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, con todos los documentos a que se refieren los preceptos aplicables del Reglamento de Bienes.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 175 de la Ley de Administración Local de Aragón y concordantes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por unanimidad de sus asistentes,

Primero.- Aprobar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, formado el día de la fecha y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Inmuebles	0,00
Derechos Reales	0,00
Muebles de carácter histórico-artístico	10.300,00
Valores mobiliarios	128.934,15
Vehículos	560.079,01
Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados. Bienes y Derechos revertibles	0,00
TOTAL	699.313,16

Segundo.- Remitir copia del antedicho Inventario al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno y a la a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN COMARCAL

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LOS CONVENIO CON LAS CORRESPONDIENTES EMPRESAS PARA LA RECOGIDA EN LA PLANTA CORRESPONDIENTE DE PAPEL CARTÓN, ENVASES LIGEROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS.

Dado el contenido similar y relacionado de los convenios presentados en este punto, de idéntica exposición y justificación reglamentaría, se estima conveniente incluir su parte positiva en un solo acuerdo. Por lo tanto, vistos e informados favorablemente por la Junta de Portavoces celebrada ayer día 11 de julio, se somete su aprobación a la Consideración del Consejo Comarcal.

Los Convenios presentados son los siguientes:

A) Acuerdo Comercial entre la Comarca del Jiloca y Reciclajes Aragoneses, S.L. (REASA), para la recogida selectiva de papel y cartón. Autorizada por Ecoembes como empresa recuperadora.

B) Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera y la Comarca del Jiloca, para el tratamiento de envases ligeros provenientes de la recogida selectiva.

C) Convenio de Cooperación entre la Comarca del Jiloca y la Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Fundación Ecolec, con el objeto de desarrollar la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones comarcales.

Con la firma de los presentes documentos, la Comarca del Jiloca podrá implantar la recogida selectiva de residuos en todos los pueblos comarcales que estén interesados en la prestación de dicho servicio.

El presupuesto de esta actuación viene detallado en el expediente.

Tendiendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios y, el apartado 4) del artículo 5 de la Ley 13/2003 de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que atribuye competencias a esta Comarca en materia de Protección del Medio Ambiente.

Estos Convenios tiene naturaleza administrativa y se rigen por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

La adopción de estos acuerdos implica una acción administrativa reservada al Pleno, según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer dicha actuación.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con CATORCE votos a favor (PAR, PSOE y PP) y UNO en contra (CHA):

PRIMERO: Aprobar los siguientes documentos:

A) Acuerdo Comercial entre la Comarca del Jiloca y Reciclajes Aragoneses, S.L. (REASA), para la recogida selectiva de papel y cartón.

B) Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera y la Comarca del Jiloca, para el tratamiento de envases ligeros provenientes de la recogida selectiva.

C) Convenio de Cooperación entre la Comarca del Jiloca y la Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Fundación Ecolec, con el objeto de desarrollar la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones comarcales.

SEGUNDO: Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

En el turno de explicación de votos, el Sr. Pellicer, portavoz de Chunta Aragonesista, dice que ha votado en contra porque considera que de este punto se debería dejar para que se aprobara por los nuevos Consejeros.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL JILOCA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A LOS MUNICIPIOS.

Este punto se ha retirado del orden del día para poder ser estudiado detalladamente.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LOS PUEBLOS QUE SE ADHIERAN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Visto el artículo 6.2 de la ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, y la cesión voluntaria de la encomienda de gestión de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los municipios comarcales, se presenta el correspondiente Convenio de

Colaboración y se somete su aprobación a la Consideración del Consejo Comarcal.

Mediante la firma del presente documento Los Ayuntamientos respectivos encomiendan la gestión de dicho servicio a la Comarca del Jiloca que cuenta con medios especializados.

El presupuesto de esta actuación se detalla particularmente y consta en el expediente.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Siendo competencia de los Ayuntamientos dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico legitimen las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.

Tendiendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios y, el apartado 4) del artículo 5 de la Ley 13/2003 de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que atribuye competencias a esta Comarca en materia de Protección del Medio Ambiente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

La adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno, según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Las cláusulas del convenio que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento correspondiente rezan:

PRIMERA.- La Comarca del Jiloca presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al Ayuntamiento referenciado al principio, a partir de uno de enero de 2007, teniendo en cuenta sus particularidades.

SEGUNDA.- El Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se llevara a cabo conforme se establece en el anexo I del presente Convenio, teniendo en cuenta el periodo invernal y estival

- Se consideraran meses de verano desde el día 1 de mayo hasta el 15 de octubre y de invierno de 16 de octubre a 30 de abril. En verano se prestará el servicio de recogida tres veces por semana, y se realizara otra recogida más en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

- En los meses de julio y agosto se prestará la recogida con un 20 % más de contenedores de residuos.

- También se instalarán un número mayor de contenedores proporcionalmente a lo utilizados durante todo el año, en las fiestas patronales.

- Se instalaran 2 contenedores de 40 m3, en coordinación con el resto de municipios de la comarca.

TERCERA.- El precio que deberá abonar el Ayuntamiento por la prestación de este servicio se obtendrá con la suma total de contenedores que deban ser recogidos a razón de 1,68 euros por contenedor, I.V.A. incluido.

Tanto el transporte y la tasa por utilización del vertedero esta subvencionado al cien por cien por la entidad comarcal durante el presente año 2007. A partir del año 2008 y hasta la extinción de la vigencia del presente convenio, esta subvención se reducirá anualmente en un diez por ciento.

El precio se hará efectivo en 12 cuotas abonadas mensualmente y se aplicará el incremento del IPC anual. Cualquier variación o modificación de estos datos dará lugar a la modificación proporcional del precio detallado anteriormente.

CUARTA.- La limpieza de contenedores se realizará seis veces al año, en las siguientes fechas: 1ª quincena en los meses de febrero, abril, julio y agosto y 2ª quincena en los meses de septiembre y diciembre. Estas prestaciones irán acompañadas de una campaña de sensibilización en contenedores.

QUINTA.- La Comarca del Jiloca pondrá a disposición del Ayuntamiento los medios mecánicos y materiales, presentes y futuros, de los que disponga, corriendo por cuenta de la administración comarcal la amortización correspondiente a dichos medios durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- Si por causas imputables al Ayuntamiento, éste incurriera en mora respecto a los pagos correspondientes y acordados en un plazo no superior a 6 meses, la Comarca del Jiloca podrá optar por la resolución del convenio.

SEPTIMA.- El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración se estima desde la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse anualmente mediante el consentimiento expreso de ambas parte.

OCTAVA.- Cualquier posible modificación interesada por el Ayuntamiento en relación al número de contenedores que se deban recoger (ver anexo I), repercutirá proporcionalmente en la cuantía económica.

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que todas las cuestiones que surjan en su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltos por una comisión de seguimiento formada por ambas entidades locales y en caso de no llegar a un acuerdo será el órgano comarcal competente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el órgano ad quo, o en vía contencioso administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA con CATORCE votos a favor (PSOE, PAR y PP) y UNO en contra (CHA):

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y los municipios comarcales para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Que el Convenio de Colaboración se apruebe bilateralmente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

TERCERO.- Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de la Comarca del Jiloca para la firma de cuanta documentación requiera la efectividad de los acuerdos adoptados.

QUINTO.- Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

En el turno de explicación de votos, el Sr. Pellicer, portavoz de Chunta Aragonesista, manifiesta que está a favor de la recogida de residuos en los municipios comarcales, pero considera que la aprobación de este punto se debería dejar para que decidieran los futuros Consejeros.

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA, DURANTE 2007.

Votación de Declaración de URGENCIA

Previa aceptación por unanimidad, se incluye en el Orden de Día El Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, para la financiación de actuaciones en prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia, durante 2007.

La firma del Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, pretende regular la atención y prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas, en el año 2007.

El Departamento de Salud y Consumo aportara la cantidad de VEINISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Euros (27.285.-).

Tendiendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios y, el apartado 3) del artículo 5 de la Ley 13/2003 de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que atribuye competencias a esta Comarca en materia de Protección del Medio Ambiente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

La adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno, según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer dicha actuación.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por unanimidad de sus asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca del Jiloca, para la financiación de actuaciones en prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia, durante 2007.

SEGUNDO: Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

En la explicación de votos, el Sr. Pellicer Rubio, portavoz de CHA, informa que no entiende la urgencia de aprobar este convenio.

8º. APROBAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, DURANTE LOS DIAS LECTIVOS DEL CURSO 2007/2008, EN LOS CENTROS PUBLICOS DE CALAMOCHA Y MONREAL DEL CAMPO.

Votación de Declaración de URGENCIA

Previa aceptación por unanimidad, se incluye en el orden del día la aprobación, si procede, del Convenio para la prestación del servicio de transporte escolar, durante los días lectivos del curso 2007/2008, en los centros públicos de Calamocha y Monreal del campo.

El objeto de este convenio es la prestación del servicio de transporte escolar para el desplazamiento de los alumnos desde los pueblos comarcales hasta los centros públicos docentes de Calamocha o Monreal del Campo.

Mediante la firma del presente documento la Comarca del Jiloca se compromete a gestionar esta actuación y, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte aportará la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (288.668,74.-).

Tendiendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que modifican los Decretos del Gobierno

de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios y, el apartado 2) del artículo 5 de la Ley 13/2003 de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que atribuye competencias a esta Comarca en materia de Protección del Medio Ambiente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

La adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno, según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer dicha actuación.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por unanimidad de sus asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de transporte escolar, durante los días lectivos del curso 2007/2008, en los centros públicos de Calamocha y Monreal del campo.

SEGUNDO: Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

9º. APROBAR, SI PROCEDE, LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE TERUEL, PARA EL EJERCICIO 2007.

Votación de Declaración de URGENCIA

Previa aceptación por unanimidad, se somete a la Consideración del Consejo Comarcal la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Teruel, para el ejercicio 2007.

Informada favorablemente, el pasado día 11 de julio, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Teruel, para desarrollar actuaciones en común durante el ejercicio 2007

Mediante la firma del presente documento la Comarca del Jiloca aportara la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000.-) para subvencionar las actividades detalladas en el expediente.

Tendiendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de Diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y Decreto 4/2005 de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios y, el apartado 19) del artículo 5 de la Ley 13/2003 de 24 de marzo de creación de la Comarca del Jiloca que atribuye competencias a esta Comarca en materia de Protección del Medio Ambiente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

La adopción de este acuerdo implica una acción administrativa reservada al Pleno, según el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer dicha actuación.

Sometido el asunto a votación,

EL PLENO DEL CONSEJO COMARCAL, ACUERDA por unanimidad de sus asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comarca del Jiloca y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Teruel, para el ejercicio 2007

SEGUNDO: Autorizar la disposición de fondos del presupuesto comarcal previstos para este fin.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

CUARTO: Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En este apartado interviene el Sr. Manuel Simón Sánchez diciendo lamento que el Sr. Pellicer no entienda que el trabajo de la Comarca del Jiloca no se detiene.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como secretario doy fe.